

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Exp. 25307-31-03-001-2019-0059-01

Antes de pasar a resolver el recurso de apelación, considera necesario la Sala hacer uso de las facultades oficiosas para ordenar pruebas como lo prevé los artículos 169, 170 y 327 del C.G.P., por ello, se ordena a secretaría allegar copia de la sentencia proferida el 27 de julio de 2020 dentro del proceso 25307-31-03-002-2019-0059-01 con la constancia de ejecutoria .

Acéptese la revocatoria al poder conferido por la demandada, y en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 76 del C.G.P., para los fines legales pertinentes, líbrese el correspondiente telegrama al profesional del derecho **EFRAIN CLEVES PARRA** comunicándole lo aquí dispuesto.

Notifíquese



ORLANDO TELLO HERNANDEZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL - FAMILIA

ESTADO N°. 69



Este proveído se notifica en Estado de fecha **31 JUL 2020**

La Secretaría